

|                                                                                                                  |                                                                       |                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <br>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES<br><br>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO | PROYECTOS DE INVERSIÓN:<br>No. SGP-RIK-02-A-085-2026             |
|                                                                                                                  |                                                                       | CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESTUDIOS PREVIOS<br>OTROSI MODIFICACION |
|                                                                                                                  |                                                                       | VIGENCIA: 2026                                                   |

| OTROSI No. 001 MODIFICATORIO Y ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CA – 013 – DEL 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                                                                       | AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-A-085-2026 DENOMINADO “APOYO A LOS PROCESOS IDENTITARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCUENTROS CULTURALES, LA MEMORIA HISTORICA Y LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS LIBRES EN LA JUVENTUD DEL PUEBLO KANKUAMO”. |
| ENTIDAD                                                                                      | RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| NIT                                                                                          | 900.874.999-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ASOCIADO                                                                                     | ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARI O DE INDIGENAS PROFESIONALES DE LA SIERRA “ATIDPIS” identificada con NIT: 900.006.697-5, entidad sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por JAIDER JOSÉ MINDIOLA CACERES Con Cedula de ciudadanía No. 77.177.180 De Valledupar.                                                                  |
| VALOR                                                                                        | Aportes del Resguardo por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$325.000.000) y aportes de la ESAL equivalentes a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).                                                                                                                                                          |
| PLAZO                                                                                        | SEIS (06) MESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Las partes de común acuerdo hemos convenido suscribir otrosí modificadorio, previa las siguientes consideraciones:

**A).** Que en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1953 de 2014 en relación con la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, el Resguardo Indígena Kankuamo suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA – 013 – DEL 2026, cuyo objeto es: Aunar esfuerzo para la ejecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02-A-085-2026 "APOYO A LOS PROCESOS IDENTITARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCUENTROS CULTURALES, LA MEMORIA HISTORICA Y LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS LIBRES EN LA JUVENTUD DEL PUEBLO KANKUAMO"; **B).** Que el convenio se suscribió el 22 de junio de 2026 y se dio inicio el 24 de Junio del 2026, con Aportes del Resguardo en recurso por el valor de: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000,00), y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y aportes de la ESAL equivalentes a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). **C).** Que el Encuentro Cultural del Baile de la Gaita constituye una de las principales estrategias de fortalecimiento, salvaguarda y transmisión del patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Indígena Kankuamo, al propiciar espacios de preservación de la danza, la música tradicional, los juegos tradicionales, las expresiones artesanales y demás manifestaciones culturales propias. De conformidad con la solicitud presentada por el Cabildo Menor de la comunidad de Guatapurí y el análisis realizado por las autoridades del Resguardo, se evidenció que para la presente vigencia el evento no contará con los aportes económicos que tradicionalmente realizaban otras entidades públicas y privadas, circunstancia que generó un déficit de financiación que compromete su realización en las condiciones propias establecidas por la comunidad, así como la participación de las delegaciones comunitarias, los semilleros de música tradicional, las instituciones



|                                                                                                                  |                                                                       |                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <br>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES<br><br>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO | PROYECTOS DE INVERSIÓN:<br>No. SGP-RIK-02-A-085-2026             |
|                                                                                                                  |                                                                       | CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESTUDIOS PREVIOS<br>OTROSI MODIFICACION |
|                                                                                                                  |                                                                       | VIGENCIA: 2026                                                   |

KANKUAMO”; **H).** Que la redistribución aprobada constituye exclusivamente un ajuste interno de la destinación de los recursos del Componente No. 1, sin que ello implique incremento del valor del convenio, modificación del objeto contractual, ampliación del plazo ni alteración de las obligaciones principales de las partes, razón por la cual resulta procedente suscribir un Otrosí modificatorio y Aclaratorio para incorporar el detalle presupuestal definitivo del componente. **J).** El Estatuto de contratación pública permite que la entidad pueda adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento del objeto convenido. Así como, corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos para precaver y solucionar las diferencias que llegaren a presentarse entre las partes; **K).** El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello, las entidades estatales: “1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”. La dirección general del contrato a cargo de la entidad estatal comprende el ejercicio de sus facultades excepcionales para orientarlo al cumplimiento de su finalidad y, en este marco, el contratista cumple un deber de colaboración en el cometido de la función social; **L).** La Corte Constitucional ha indicado Por regla general, que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato<sup>1</sup>; **M).** El consejo de Estado ha indicado que los contratos pueden ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza, reiterando la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección<sup>2</sup> **N).** La Doctrina nos indica que “El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar; **Ñ).** De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; **O).** Teniendo en cuenta lo anterior se justifica la necesidad y es conveniente Modificar y aclarar el presupuesto del proyecto, en consecuencia, para efectos de claridad y correcta ejecución contractual, el presupuesto del proyecto corresponde al descrito en los estudios previos que justifican el presente otrosí; **P).** Modificar la Cláusula Segunda – Especificaciones del Objeto, en lo relacionado con el Componente N.º 1. Dinamización y fortalecimiento de los encuentros culturales y procesos de memoria histórica del Pueblo Indígena Kankuamo, la cual quedará así: COMPONENTE N.º 1.

<sup>1</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

<sup>2</sup> Radicado 2263. Fecha: 17/03/2016. Consejero Ponente: Édgar González López. Levantamiento de la reserva mediante oficio de 22 de abril de 2016.

|                                                                                                                  |                                                                       |                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <br>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES<br><br>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO | PROYECTOS DE INVERSIÓN:<br>No. SGP-RIK-02-A-085-2026             |
|                                                                                                                  |                                                                       | CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESTUDIOS PREVIOS<br>OTROSI MODIFICACION |
|                                                                                                                  |                                                                       | VIGENCIA: 2026                                                   |

Dinamización y fortalecimiento de los encuentros culturales y procesos de memoria histórica del Pueblo Indígena Kankuamo. 1.1. Desarrollar Once (11) encuentros culturales, orientados al fortalecimiento de los procesos identitarios, la memoria histórica y la promoción de las prácticas culturales propias del Pueblo Kankuamo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Segunda – Especificaciones del Objeto, la cual quedará así: COMPONENTE N.º 1. Dinamización y fortalecimiento de los encuentros culturales y procesos de memoria histórica del Pueblo Indígena Kankuamo. 1.1. Desarrollar Once (11) encuentros culturales, orientados al fortalecimiento de los procesos identitarios, la memoria histórica y la promoción de las prácticas culturales propias del Pueblo Kankuamo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar el presupuesto del proyecto, conforme a lo dispuesto en el Acta No. 002 del 09 de julio de 2026 emitida por la Junta Directa del Resguardo Indígena Kankuamo, y el presupuesto integrado y detallado en el estudio previo que justifica el presente otrosí,

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes.

Serán documentos anexos y parte del presente documento: Acta de reunión de la junta directiva del Resguardo Indígena Kankuamo para la aprobación de la modificación y redistribución interna de los recursos del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-A-085-2026.

Las demás cláusulas del convenio permanecen vigentes en tanto no vayan en contravía del presente OTROSI.

Suscrito electrónicamente en la plataforma SECOP II.